



Resolución Directoral N° 295 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 02 AGO 2021.

VISTO: El Informe N° 005-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"AMLL"-EMED, a través del cual, el responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres, remite el "PLAN DE CONTINGENCIA – ELECCIONES PRESIDENCIALES 2021 – SEGUNDA VUELTA 06 DE JUNIO DEL 2021"; y memorando N° 351-2021-DIRESA/HR"AMLL"A-DE; y,

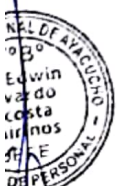
CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la misma es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla; así como promoverla y que toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley, siendo el derecho a dicha protección irrenunciable;

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 105° de la citada Ley, señala que corresponde a la Autoridad de Salud competente, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros como Sistema Interinstitucional, Sinérgico, Descentralizado, Transversal y Participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;





Resolución Directoral N° 295 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 02 AGO 2021,.....

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 517-2004-MINSA, se aprueba la Directiva N° 036-2004-OGDN-MINSA-V.O1: "Declaratoria de Alertas en Situaciones de Emergencias y Desastres", con el propósito de normar los lineamientos generales y específicos para la aplicación de la Declaratoria de Alertas ante casos de emergencia y desastres, en las direcciones regionales de salud, hospitales e institutos especializados a nivel nacional a fin de disminuir - evitar el daño y preparar la respuesta;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 974-2004-MINSA, se aprobó la Directiva N° 043-2004-OGDN/MINSA-V.O1: "Procedimiento para la Elaboración de Planes de Respuesta Frente a Emergencias y Desastres", el cual tiene por finalidad, mejorar los niveles de articulación de la respuesta frente a situaciones de emergencias y desastres que comprometan la vida y la salud de las personas, el ambiente y la operatividad e integridad de los establecimientos de salud; la misma que tiene por objetivo normar los procedimientos para la elaboración de planes de respuesta en los establecimientos de salud frente a situaciones de emergencias y desastres, que para su atención y control requieran de la movilización de recursos adicionales a los normalmente disponibles para la atención de emergencias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, estableciendo lineamientos



Resolución Directoral N° 295 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, **02 AGO 2021**

que permitan formular y aprobar los Planes de Contingencia ante la inminencia y ocurrencia de un evento particular;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 628-2018-MINSA de fecha 03 de julio de 2018 se aprueba la Directiva Administrativa N° 250-2018-MINSA /DIGERD "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia (COE Salud) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres del Sector Salud" que tiene como finalidad la organización y funcionamiento articulado del Centro de Operaciones de Emergencia (COE SALUD) y de los Espacios de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED Salud) del Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 271-2019-DIGERD: "Directiva Administrativa para la Formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud" con el objetivo de establecer los procedimientos específicos del Sector Salud, para la formulación de planes de contingencia ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia desastre en el marco de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres(SINAGERD);

Que, mediante informe N° 005-2021-GRA/GG-GRDS-DRSA-HRA"AMLL"-EMED, de fecha 01 junio del 2021, el responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencia y Desastres del Hospital Regional de Ayacucho, remite el proyecto de PLAN DE CONTINGENCIA "ELECCIONES PRESIDENCIALES 2021 – SEGUNDA VUELTA, 06 DE JUNIO DEL 2021", el cual la institución se prepara para la atención, minimización y prevención de efectos por el evento de elecciones; más aún en tiempos de pandemia por Covid-19;

Que, el proyecto del Plan de Contingencia por Elecciones Presidenciales – 2021, segunda vuelta de fecha 06 de junio del 2021, del Hospital Regional de Ayacucho, tiene como finalidad proteger la vida y la salud de las personas, contribuyendo con procedimientos alternativos para que los servicios permanezcan accesibles y funcionando, ante riesgos y daños por efectos de los diferentes eventos que se pudieran presentar por elecciones presidenciales 2021 – segunda vuelta;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos asistenciales a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en



03



Resolución Directoral N° 295 -2021

GRA/DIRESA/HR"AMALL"A-DE

Ayacucho, 02 AGO 2021

el Hospital Regional de Ayacucho, resulta pertinente y necesario aprobar el proyecto de "Plan de Contingencia por Elecciones Presidenciales – 2021, segunda vuelta de fecha 06 de junio del 2021", de acuerdo al marco normativo vigente;

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 309-2021- GRA/GR;



SE RESUELVE:

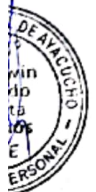
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Documento Técnico denominado "PLAN DE CONTINGENCIA POR ELECCIONES PRESIDENCIALES 2021 – SEGUNDA VUELTA 06 DE JUNIO DEL 2021" DEL HOSPITAL REGIONAL "MIGUEL ÁNGEL MARISCAL LLERENA" DE AYACUCHO, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Responsable del Espacio de Monitoreo de Emergencias y Desastres – (EMED), la difusión, seguimiento, implementación, evaluación y ejecución, informando a la Dirección General y a la Oficina de Administración.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MOPV/DE-HRA.
THT/DIR-ADM.
HCO/DIR-OPP.
FMSF/AJ
ENACN/JUP-HRA
PACA/rfv/Selección.



Gobierno Regional Ayacucho
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MARIO OCTAVIO PÉREZ VELARDE
DIRECTOR EJECUTIVO